



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 48/2024.
Porongo, 02 de octubre del 2024.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe S.M.A.F. U.P. LDV N°15/2024 de 25 de septiembre del 2024, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio del Director Municipal de Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a Bs80.142,18 (Ochenta Mil Ciento Cuarenta Y Dos con 18/100 bolivianos)

CONSIDERANDO:

Mediante INFORME TÉCNICO SMOP-SUP.FIS-VJPM N°187/2024 de fecha 19 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Victor Javier Palacios Méndez – Profesional “A” Responsable de Supervisión y Fiscalización de Obras III dependiente de la Secretaria Municipal de Obras Públicas, con referencia “Informe Técnico para Modificación Presupuestaria para asignación de recursos a los proyectos: CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN COMUNIDAD VILLA GUADALUPE y AMPL. DE SISTEMA DE AGUA EN COM. TERE BINTO, EL MAGUE, LAS CRUCES, PORONGO, BURAPUCU P. COLORAO y TERE BINTO”, se indica que el objeto general es solicitar la Modificación Presupuestaria para garantizar la correcta ejecución y conclusión de los siguientes proyectos: “CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD VILLA GUADALUPE” Y “AMPL. DE SISTEMA DE AGUA EN COM. TERE BINTO, EL MAGUE, LAS CRUCES, PORONGO, BURAPUCU, P. COLORAO Y R. DE TERE BINTO” que necesita mayor presupuesto para ser ejecutados.

Que, dentro de la justificación, en el punto 5.1 se menciona que las modificaciones de los volúmenes de obra son consecuencia del cambio de ubicación del proyecto realizando una distribución de volúmenes para garantizar el buen funcionamiento estructural y arquitectónico según rediseño debió al cambio de ubicación presentado por la empresa contratista en el proyecto de CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD VILLA GUADALUPE, las cuales están debidamente respaldadas después de un cálculo técnico”.

Que, dentro de la justificación, en el punto 5.2 se menciona que las modificaciones de los volúmenes de obra son consecuencia de los incrementos de profundidades de perforación de los pozos de agua, buscando garantizar el correcto funcionamiento de los mismos, donde se realizaron sondeos geofísicos presentado por la empresa contratista en el proyecto, AMPL. DE SISTEMA DE AGUA EN COM. TERE BINTO, EL MAGUE, LAS CRUCES, PORONGO, BURAPUCU, P. COLORAO Y R. DE TERE BINTO las cuales están debidamente respaldadas después de un cálculo técnico”.

En tal sentido se menciona que el programa o proyecto que sufrirá una “disminución” es el de CONST. DE PUENTE VEHICULAR PARALELO QUEBRADA CHAUPA, por lo que concluye y recomienda se considera procedente la Modificación Presupuestaria requerida para el proyecto CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD VILLA GUADALUPE, por la suma de Bs36.014,19 (TREINTA Y SEIS MIL CATORCE CON 19/100 y una Modificación Presupuestaria para el proyecto: AMPL. DE SISTEMA DE AGUA EN COM. TERE BINTO, EL MAGUE, LAS CRUCES, PORONGO, BURAPUCU, P. COLORAO Y R. DE TERE BINTO por la suma de Bs44.127,99 (CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE CON 99/100 BOLIVIANOS, haciendo un total de Bs80.142,18 (OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 18/100 BOLIVIANOS)

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME S.M.A.F. U.P. L.V.D. N° 15/2024, de 25 de septiembre de 2024, emitido por la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP, con referencia “SOLICITUD DE INFORME JURÍDICO PARA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL”, se indica lo siguiente el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo aprobó su presupuesto para la gestión 2024 mediante Ley Municipal N° 141/2023 de fecha 06 de setiembre de 2023, con un presupuesto total aprobado de Bs. 99.427,108.00 (...) y modificada



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

mediante Ley Municipal N° 155 Ley de Inscripción de Recursos adicionales en el Presupuesto y POA gestión 2024 por un presupuesto de Bs. 107.505,011.91 (...)

Que el contrato para la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE LA COMUNIDAD VILLA GUADALUPE con CUCE 23-1703-00-1373253-2-1, fue suscrito con la Empresa Unipersonal Diego Gonzales Mendieta a través del Contrato Administrativo de Obra GAMP.ANPE.SMAJ N°25/2023, por el monto total de Bs361.951,61 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, al cual se requiere adicionar presupuesto de Bs36.014,19 quedando así el proyecto por un monto total de Bs397.965,80 (TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 80/100 BOLIVIANOS)

Que el contrato para la AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA EN COM. TEREINTO, EL MAGUE, LAS CRUCES, PORONGO, BURAPUCU, P. COLORAO Y R. DE TEREINTO con CUCE 23-1703-00-1378550-1-1, fue suscrito con la empresa C.O.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto de Bs726.327,39 y un plazo de ejecución de 140 días calendarios, al cual se requiere adicionar presupuesto de Bs44.127,99 quedando así el proyecto por un monto total de Bs798.960,13 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA CON 13/100 BOLIVIANOS)

Que, para este fin se debe realizar la modificación presupuestaria de acuerdo al siguiente cuadro:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas											
CONST. DE PUENTE VEHICULAR PARALELO QUEBRADA CHAUPA											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703		1	1	180	17030048500000	0	20	210	4.2.3.10	0 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	80.142.18
Total:											80.142.18
Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas											
170 17030045800000 000 CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD VILLA GUADALUPE											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703		1	1	170	17030045800000	0	20	210	4.2.2.30	0 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	36.014.19
Total:											36.014.19
110 17030046800000 000 AMPL. SIST. DE AGUA EN COM. TEREINTO, EL MAGUE, LAS CRUCES, PORONGO, BURAPUCU, P. COLORAO Y R. DE TEREINTO											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1703		1	1	110	17030046800000	0	20	210	4.2.3.10	0 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	44.127.99
Total:											44.127.99

Que de donde se disminuirá presupuesto -como esta detallado en el cuadro adjunto-, se cuenta con el presupuesto suficiente para disponer y que no afectará en ninguna de las actividades en la gestión, quedando con saldo suficiente.

Que textualmente se recomienda la modificación presupuestaria y previo Informe Legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intrainstitucional, para los proyectos: CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD VILLA GUADALUPE por Bs. 36,014.19 (treinta y seis mil catorce 19/100 bolivianos), y AMPL. SIST. DE AGUA EN COM. TEREINTO, EL MAGUE, LAS CRUCES, PORONGO, BURAPUCU, P. COLORAO Y R. DE TEREINTO por Bs. 44,127.99 (cuarenta y cuatro mil cientos veintisiete 99/100 bolivianos)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el parágrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto".

Que, con respecto al Presupuesto de las entidades territoriales autónomas, en el parágrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", 19 de julio de

Abg. Raúl Livschitz Sánchez Mendieta
PROFESIONAL "A" RESPONSABLE
DE DESARROLLO NORMATIVO
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al párrafo II del artículo 48° de la LEY N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, "salvo disposición legal en contrario, los



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos”.

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través de la Comunicación Interna SMOP-SUP.FIS-VJPM N°187/2024 de 19 de septiembre del 2024 y el Informe S.M.A.F. U.P. LVD N° 15/2024, de 25 de septiembre de 2024, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida se disminuirán recursos presupuestados (Programa 180, Obj.4.2.3.10, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público), que no es urgente, para garantizar la Const. Centro de Capacitación Comunidad Villa Guadalupe (Programa 170, Obj.4.2.2.30) por un monto total de Bs36.014,19 (Treinta y seis mil catorce con 19/100 bolivianos) y para garantizar la Ampliación del Sistema de agua en Com. Terebinto, el Magué, Las Cruces, Porongo, Burapucu, P. Colorao y R. Terebinto” (Programa 110, Obj.4.2.3.10) por un monto total de Bs44.127,99 (Cuarenta y cuatro mil ciento veintisiete 99/100).

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas												
CONST. DE PUENTE VEHICULAR PARALELO QUEBRADA CHAUPA												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe	
1703		1	1	180	17030046500000	0	20	210	4.2.3.10	0 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	80.142.18	
Total:											80.142.18	

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas												
170 17030045800000 000 CONST. CENTRO DE CAPACITACION COMUNIDAD VILLA GUADALUPE												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe	
1703		1	1	170	17030045800000	0	20	210	4.2.2.30	0 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	36.014.19	
Total:											36.014.19	

110 17030046800000 000 AMPL. SIST. DE AGUA EN COM. TEREBINTO, ELMAGUE, LAS CRUCES, PORONGO, BURAPUCU, P. COLORAO Y R. DE TEREBINTO												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe	
1703		1	1	110	17030046800000	0	20	210	4.2.3.10	0 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	44.127.99	
Total:											44.127.99	

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los dos (02) días del mes de octubre de los dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abog. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abog. Raúl Lirio Jiménez Mendocina
PROFESIONAL "A" RESPONSABLE
DE DESARROLLO NORMATIVO
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo